

partamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial". ,

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4454, que aprueba la Resolución Nº 141-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9173, del 1ro. de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4454

CONSIDERANDO que la empresa industrial Productos Dominicanos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 141-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de octubre de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 141-69

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial Productos Dominicanos, C. por A. (en formación), presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación en fecha 26 de agosto de 1969 con el N° 180, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa que producirá plátanos fritos envasados en fundas de celofán, chatinos de plátanos, pulpa de frutas, luego de haber indicado en su solicitud la Zona Franca de La Romana para la instalación de su industria, pidió permiso para instalarse en una Zona Franca Especial de Herrera, Distrito Nacional, razón por la cual, y en base al párrafo 2do. del Art. y de la citada Ley N° 299, fue desestimada por el Directorio de Desarrollo Industrial,

CONSIDERANDO: Que frente a esta situación del Directorio de Desarrollo Industrial, la impetrante decidió instalar su empresa en la Zona Franca de La Romana, tal como lo había proyectado originalmente.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$217,151.54

Localización: Zona Franca de La Romana

Empleos a crear: 37

Materias primas y materiales nacionales: 80%

Valor agregado neto: RD\$181.650.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial Productos Dominicanos, C. por A., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle, por el término de 15 años, exoneración en proporción de un 100% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre la importación anual de los siguientes artículos:

Cantidad	Nombre de los artículos
520,000	Libras de aceite de algodón hidrogenado
650,000	Unidades latas sin imprimir
90,000	Libras papel celofán (impreso o no)
105,000	Cajas de cartón
500	Libras polvos filtrantes
500	Hojas papel filtrante
36,000	Galones gas propano
5,200	Libras sazones
10,000	Libras antioxidantes

TERCERO: Concederle todos los demás beneficios que acuerda la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Constituir una Compañía de acuerdo a las leyes Dominicanas.
- b) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

- c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 17 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de octubre de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4455, que aprueba la Resolución N° 136-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9173, de 1ro. de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4455

CONSIDERANDO que la empresa Industrial La Gran Pa-